

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00893-00 (ejecutivo)

En consideración de lo manifestado por la parte ejecutante en el escrito que precede (12 de noviembre), en punto a que solicita que se adelante la presente ejecución únicamente en contra del señor JHON ALEXANDER PAEZ VALENCIA, respecto de la obligación en la cual figura como codeudor, en armonía de lo previsto en el artículo 547 del C.G. del P., como quiera que el accionado JOSÉ SALOMÓN TIJARO identificado con la CC N. 422.393 fue admitido dentro del trámite de negociación de deudas como persona natural no comerciante, según la decisión (27 de octubre de 2021) proferida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, Fundación Liborio Mejía, encuentra el Despacho que no resulta ser competente para el estudio de esta demanda en razón al factor objetivo de la cuantía, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, competencia de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

En efecto, de acuerdo al artículo 25 de la misma normatividad anteriormente citada, se considera de mínima cuantía los asuntos cuyas pretensiones patrimoniales no exceden el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el sub-examine se tiene que sumadas las pretensiones (capital e intereses) a la fecha de la presentación de la demanda (10 de septiembre de 2021) correspondientes a las obligaciones contraídas por el ejecutado JHON ALEXANDER PAEZ VALENCIA, que se encuentran contenidas en el pagaré N.354130 ascienden al valor de \$21.423.609, siendo un proceso de única instancia.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA interpuesta por la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS” en contra del señor JHON ALEXANDER PAEZ VALENCIA, por falta de competencia.

**SEGUNDO: REMITIR** la demanda, sus anexos, hoja de reparto y copia de esta providencia al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá por competencia. **Ofíciense.**

**NOTÍFIQUESE**

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Julian Alberto Becerra Garcia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 057  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7404e67ec08e800089bdc530a2e6c2be1f1f072e17af63b68c783ee80ca9cdf**

Documento generado en 18/11/2021 10:48:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>